



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 032 -2020-CAFED/GG

Callao, 23 de julio de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, y el Informe N° 112-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 003, suscrito en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó las siguientes actividades:

N°	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Asignado por Actividad Gobernación
1	Programa de apoyo a los Alumnos Destacados egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela Talentos –Institución Educativa Pública N° 5143 “Programa Becas”	1,231,852.94
2	Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 – 2020 “Escuela de Talentos”	4,679,428.60
3	Programa Deportivo-Educativo-Formativo-Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 “Talentos Deportivos”	5,500,000.00
	TOTAL	11'411,281.54

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020; la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, resuelve en su Artículo Primero, **ADOPTAR** el cumplimiento de las tres (03) actividades presentadas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, para el ejercicio presupuestal 2020, establecidos en el Acuerdo N° 003, contenido en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo del CAFED. Asimismo, en el Artículo Segundo, resuelve, **APROBAR** el presupuesto Analítico Desagregado del Expediente de las tres (03) actividades propuestas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, para el ejercicio presupuestal 2020, establecidos en el Acuerdo N° 003-2020, contenido en la mencionado Acuerdo.

Que con Informe N° 112-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, a fin de que se realice una rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao. En ese sentido, la Gerencia General del CAFED, como órgano de mayor autoridad administrativa de esta Unidad Ejecutora Presupuestal, es responsable del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, conforme a las políticas impartidas por el Consejo Directivo.

Que, el Art. 1 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

Artículo 1.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos. Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.-** Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.

2. **Objeto o contenido.-** Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

3. **Finalidad Pública.-** Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.

4. **Motivación.-** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. **Procedimiento regular.-** Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, asimismo, el Art. 14 de la norma antes citada, establece lo siguiente:

Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, en ese sentido, habiéndose verificado la Resolución Gerencial N° 05-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia General emite pronunciamiento respecto a la aprobación de tres (03) actividades, y siendo que, mediante el Artículo Primero resuelve ADOPTAR el cumplimiento (...); sin embargo, en sendas Resoluciones, respecto a la aprobación de actividades, se ha venido utilizando el verbo APROBAR, lo cual es discordante a la forma de las Resoluciones emitidas por esta Gerencia General, como Máxima Autoridad Administrativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, considerando además, que los actos administrativos emitidos por una entidad deberán de **uniformizar sus pronunciamientos respecto a hechos de igual condición.**

Que, respecto a los actos administrativos es oportuno señalar lo siguiente: La actuación de toda organización requiere de uniformidad en su forma de desarrollarse, uniformidad en sus decisiones y uniformidad, por lo tanto, de sus modos o formas de actuación; requiere de una ordenación que regule de manera estable y permanente su actividad, lo que originará lo que puede llamarse la «procedimentalización» del actuar administrativo, carácter que dará regularidad, homogeneidad, permanencia y previsibilidad a toda la actividad de que se trata; y es que esta estabilidad, homogeneidad y previsibilidad posibilitan verdaderamente la eficacia y eficiencia de tal actuar. Esto es, que, **ante iguales situaciones y circunstancias se adoptan iguales decisiones.**



Que, en ese sentido, son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales -entre otros- el acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación y cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el Acto Administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. En ese sentido, la concreción de la conservación se produce cuando la autoridad emisora, identifica el vicio ocurrido, y emite un segundo acto administrativo reconociendo el error y corrigiéndolo. Como se puede apreciar en todos los casos, el sentido de la decisión se preservará, siendo cambiado solamente, aspectos de forma y/o precisión de contenido; pero sí por principio elemental del derecho, el acto de enmienda debe seguir las mismas formas de notificación y publicación

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de las siguientes actividades:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	Presupuesto Asignado por Actividad Gobernación
1	Programa de apoyo a los Alumnos Destacados egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela Talentos -Institución Educativa Pública N° 5143 "Programa Becas"	1,231,852.94
2	Escuela de Talentos Institución Educativa Pública N° 5143 - 2020 "Escuela de Talentos"	4,679,428.60
3	Programa Deportivo-Educativo-Formativo-Forjadores de Talentos Deportivos Callao 2020 "Talentos Deportivos"	5,500,000.00
	TOTAL	11'411,281.54

Según el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del CAFED, mediante Acuerdo N° 003, contenido en el Acta N° 001-2020, de fecha 27 de enero de 2020; conservando todo lo resuelto en los demás artículos de la Resolución General N° 005-2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, se mantengan inalterables

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Victor Mandragon Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED